



Medellín, martes 17 de mayo de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.504

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

INGACETA SUMARIO

INGACETA COMERCIALES

INGACETA DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003432	Mayo 13	3	2022070003441	Mayo 16	23
2022070003433	Mayo 13	5	2022070003442	Mayo 16	28
2022070003434	Mayo 13	7	2022070003443	Mayo 16	30
2022070003435	Mayo 13	9	2022070003444	Mayo 16	32
2022070003436	Mayo 13	11	2022070003445	Mayo 16	34
2022070003437	Mayo 13	12	2022070003446	Mayo 16	36
2022070003438	Mayo 13	14	2022070003447	Mayo 16	39
2022070003439	Mayo 13	17	2022070003448	Mayo 16	41
2022070003440	Mayo 13	20	2022070003449	Mayo 16	43

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **JULIÁN DAVID PARRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.662.641**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7308**, ID Planta **4651**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

FVERGARAG

7306

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**ARTÍCULO 3º:** En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 4º:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 5º:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003433

Fecha: 13/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar a la señora **GLORÍA AMPARO ALZATE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.789.578**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7312**, ID Planta **4620**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

FVERGARAG

7307

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**ARTÍCULO 3°:** En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 4°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 5°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernéy Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003434

Fecha: 13/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, a la señora **BERLI ENITH MEJIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.153.368**, Profesional en Desarrollo Familiar – Magister en Educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Apoyo, Docente Orientadora, para la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, del municipio de ARBOLETES, en reemplazo de la señora **ROSA LIGIA MERCADO PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.867.972**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; la señora Mejía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Miranda, viene laborando como Docente de apoyo, docente Orientadora, en la I. E. Antonio Roldan Betancur, sede I. E. Antonio Roldan Betancur, del municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BERLI ENITH MEJIA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.153.368**, Profesional en Desarrollo Familiar – Magister en Educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Apoyo, Docente Orientador, para la I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, sede I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ, en reemplazo de la señora **ROSA LIGIA MERCADO PALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.867.972**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **BERLI ENITH MEJIA MIRANDA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. A. O.	13/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	13/05/22
Proyectó:	Magdalena Cuervo. P.U	Magdalena C.	10-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003435

Fecha: 13/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unos (a) Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la docente **MARJORY VARGAS MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.103.420**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes y Magister en Educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 2BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLAYA, sede PRINCIPAL, del municipio de OLAYA, en reemplazo del docente SANTIAGO AGUIRRE GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.830.132**, quien fue trasladado al municipio de Caldas; la docente Vargas





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Montaño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANZÁ, sede PRINCIPAL, del municipio de ANZÁ.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MARJORY VARGAS MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.103.420**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes y Magister en Educación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón docente 2BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLAYA**, sede **PRINCIPAL**, del municipio de **OLAYA**, en reemplazo del señor **SANTIAGO AGUIRRE GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.830.132**, quien fue trasladado al municipio de Caldas; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

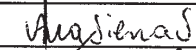

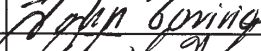
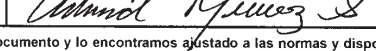
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		12/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		13/05/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional - Contratista		12/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003436

Fecha: 13/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020023472 del 9 de mayo de 2022, el señor **WILLIAM BETANCUR VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.563.072**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **1**, NUC Planta **7341**, ID Planta **6274**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 13 de mayo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **WILLIAM BETANCUR VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.563.072** (Libre nombramiento y remoción), para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **1**, NUC Planta **7341**, ID Planta **6274**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 10/05/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: [Firma] Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: [Firma] José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Aprobó: [Firma] Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: [Firma] Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003437

Fecha: 13/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: DESPACHO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

*“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

La señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **AIDÉ DEL PILAR GARCÍA HOLGUÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.512.952**, titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0459**, ID Planta **4865**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **6345**, ID Planta **4515**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a

FVERGARAG

733



**“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”**

la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 31 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada de la misma antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento remoción, a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003438

Fecha: 13/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: OFICINA DE



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

MTABORDAHE

7304

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia Temporal”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-01, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Temporal, **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0889**, ID Planta **4779**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-01, y publicado el día 28 de abril de 2022 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **4114**, ID Planta **6047**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del 72% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 0889, en virtud del cumplimiento con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Servidora **ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **4114**, ID Planta **6047**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0889**, ID Planta **4779**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la vacancia temporal del cargo cuyo titular es la señora **GLORIA ELSY ARCILA**, identificada con C.C. **43.547.811**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia Temporal”.

Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <i>MT</i> Martha Alicia Taborda H. Profesora Universitaria	Revisó: <i>ASD</i> Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Gerencial de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: <i>Lucy Stella Castaño Vélez</i> Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: <i>Paula Andrea Duque Agudelo</i> Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003439

Fecha: 13/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

MTABORDAHE

7305



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-03 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0061**, ID Planta **5002**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA AFRODESCENDIENTES** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-03, y publicado el día 06 de mayo de 2022 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **OSCAR LEANDRO AGUILAR POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.477.793**, titular del cargo de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4946**, ID Planta **5882**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del 73.42% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC 0061, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al **OSCAR LEANDRO AGUILAR POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.477.793**, titular del cargo de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **4946**, ID Planta **5882**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0061**, ID Planta **5002**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA AFRODESCENDIENTES** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Alicia Taborda H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003440

Fecha: 13/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

#### CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

  
MTABORDAHE

7303



“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-04 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3268**, ID Planta **6184**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-04, y publicado el día 04 de mayo de 2022 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **HÉCTOR GUILLERMO HOYOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.442**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1028**, ID Planta **6058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS TIC** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, obtuvo un resultado del 67.3% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC 3268, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al Servidor **HÉCTOR GUILLERMO HOYOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.639.442**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1028**, ID Planta **6058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN TERRITORIAL DE LAS TIC** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en la Vacante Definitiva, correspondiente a la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3268**, ID Planta **6184**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.





cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar del presente encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elabora:  Martha Albejor H. Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 	Aprobó:  Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070003441

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**D E C R E T O**

**Por la cual se suspende una comisión de servicios, se modifica un nombramiento provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y se concede una comisión de servicios remunerada a unos Docentes, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones Educativas y personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad y calidad, en términos definidos en la presente Ley.

Que el Decreto 2277 de 1979, expresa en su Artículo 66, el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para adelantar estudios y el Artículo 54 del Decreto 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes de solicitar Comisión de Servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Los Docentes **Edwin Alejandro Henao Mejía**, identificado con cédula No. 3.593.919 y **Ana María Vargas Suárez**, identificada con cédula No. 42.799.351, mediante comunicaciones escritas 2022010154867, 2022010154868 y 2020010154869 del 12 de abril de 2022, informan que sus ponencias "**Análisis a las Políticas Educativas Lingüísticas de Colombia: Una Sociología de las Ausencias**" y "**La Construcción de Subjetividades en el Preescolar Rural**", fueron aceptadas por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, para ser presentadas en la 9ª Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales: Tramas de las desigualdades de América Latina y el Caribe. Saberes, luchas y transformaciones, - CLACSO2022, a realizarse en la Universidad Nacional Autónoma de México, entre el **6 de junio de 2022 y hasta el 10 de junio de 2022**, por lo que solicitaron a la Secretaría de Educación una Comisión de Estudios Remunerada, por lo cual el señor Juan Correa Mejía, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia remite la petición mediante radicado 2022020022889 del 5 de mayo de 2022, para aprobación del requerimiento de los docentes Henao Mejía y Vargas Suárez al Consejo de Gobierno Estratégico del Departamento de Antioquia.

Posteriormente, en reunión ordinaria de Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el lunes 9 de mayo de 2022, según Acta No. 17, el Gabinete Departamental aprobó la Comisión de Servicios Remunerada, solicitada por los Docentes **Edwin Alejandro Henao Mejía y Ana María Vargas Suárez**, para asistir a la "**9ª Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales - CLACSO2022**", a realizarse en la UNAM de Ciudad de México.

\* Actualmente el servidor **Edwin Alejandro Henao Mejía**, viene desempeñándose como Docente Tutor, comisión de servicios concedida para adelantar sus funciones en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara, Código Dane 105679000485, con sus sedes Centro Educativo Rural La Primavera, código Dane 205679001141, Centro Educativo Rural Loma Don Santos, código Dane 205679000439, Centro Educativo Rural Atanasio, código Dane 205679000340 y Centro Educativo Rural Úrsula, código Dane 405679000004. En consecuencia, a que le fue aprobada la comisión de servicios remunerada, para asistir a la 9ª Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales: Tramas de las desigualdades de América Latina y el Caribe. Saberes, luchas y transformaciones, - CLACSO2022, a realizarse en la Universidad Nacional Autónoma de México, se hace necesario suspender la comisión otorgada para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola del municipio de Santa Bárbara y sus sedes.

\* La servidora **Ana María Vargas Suárez**, viene desempeñándose como Docente Tutor, comisión de servicios concedida para adelantar sus funciones en la Institución Educativa El Guayabo del municipio de Santa Bárbara, Código Dane 205679000331, y sus sedes Centro Educativo Rural Poblano, código Dane 205679000889, Centro Educativo Rural Alto de los Gómez, código Dane 205679000391, Centro Educativo Rural Ignacio Ramírez Ballesteros, código Dane 205679001109 y Centro Educativo Rural Las Mercedes, código Dane 205679000854. En virtud a que le fue aprobada la comisión de servicios remunerada, para asistir a la 9ª Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales: Tramas de las desigualdades de América Latina y el Caribe. Saberes, luchas y transformaciones, - CLACSO2022, a realizarse en la Universidad Nacional Autónoma de México, se hace necesario suspender la comisión otorgada para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa El Guayabo del municipio de Santa Bárbara y sus sedes.

\* Por Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, el señor **Heyner Yair Cuesta Palomeque**, identificado con cédula No. 1.152.456.277, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

para reemplazar al señor **Edwin Alejandro Henao Mejía**, mientras dura la comisión de servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2022.

\* Por Decreto 2022070002250 del 25 de marzo de 2022, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, la señora **Elizabeth Peláez Rúa**, identificada con cédula No. 43.608.421, para desempeñarse como Docente de Aula, nivel de básica primaria en la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, para reemplazar a la señora **Ana María Vargas Suárez**, mientras dura la comisión de servicios concedida para desempeñarse como docente Tutor, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2022.

\* Ante las situaciones expuestas anteriormente, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden suspender la Comisión de Servicios que actualmente tienen los servidores **Edwin Alejandro Henao Mejía**, como Docente Tutor, la cual adelanta en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola y sus sedes y **Ana María Vargas Suárez**, Docente Tutora en la Institución Educativa en la Institución Educativa El Guayabo y sus sedes ambos del municipio de Santa Bárbara, y modificar el nombramiento en provisionalidad temporal de los docentes **Heyner Yair Cuesta Palomeque**, identificado con cédula No. 1.152.456.277, dándole continuidad en vacante temporal, en reemplazo de **Edwin Alejandro Henao Mejía** en la misma institución Educativa y **Elizabeth Peláez Rúa**, identificada con cédula No. 43.608.421, dándole continuidad en vacante temporal, en reemplazo de **Ana María Vargas Suárez** en la misma institución Educativa, dado la nueva situación administrativa de los docentes Henao Mejía y Vargas Suárez, a quienes vienen reemplazando.

\* Al término de la comisión de servicios concedida para asistir a la 9ª Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales: Tramas de las desigualdades de América Latina y el Caribe. Saberes, luchas y transformaciones, - CLACSO2022, los docentes **Edwin Alejandro Henao Mejía** y **Ana María Vargas Suárez**, continuarán en comisión de servicios otorgada por Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, para liderar funciones como Docente Tutor en el Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", en las instituciones educativas asignadas en dicha comisión.

\* En consecuencia de lo anterior, los docentes **Heyner Yair Cuesta Palomeque**, identificado con cédula No. 1.152.456.277 y **Elizabeth Peláez Rúa**, identificada con cédula No. 43.608.421; continuarán prestando sus servicios en provisionalidad en vacante temporal hasta finalizar comisión de servicios concedida a los Docentes **Edwin Alejandro Henao Mejía** y **Ana María Vargas Suárez** para desempeñarse como Docente Tutor, la cual va hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender la comisión de servicios concedida al servidor docente **EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJÍA**, que viene adelantando como Docente Tutor, liderando sus funciones en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola y sus sedes Centro Educativo Rural La Primavera, Centro Educativo Rural Loma Don Santos, Centro Educativo Rural Atanasio y Centro Educativo Rural Úrsula, del municipio de Santa Bárbara, el educador se encuentra vinculado en propiedad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender la comisión de servicios concedida a la servidora docente **ANA MARÍA VARGAS SUÁREZ**, que viene adelantando como Docente Tutora, liderando sus funciones en la Institución Educativa El Guayabo y sus sedes Centro Educativo Rural Poblano, Centro Educativo Rural Alto de los Gómez, Centro Educativo Rural Ignacio Ramírez Ballesteros y Centro Educativo Rural Las Mercedes del municipio de Santa Bárbara, la educadora se encuentra vinculada en propiedad como Docente de Aula, nivel de básica primaria en la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder Comisión de Servicios Remunerada a **EDWIN ALEJANDRO HENAO MEJÍA**, identificado con cédula No. 3.593.919, Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, para viajar a ciudad de México, en el tiempo comprendido entre el **6 de junio y hasta el 10 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir como ponente a la **9ª Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales - CLACSO2022**, en calidad de conferencista con la ponencia **“Análisis a las Políticas Educativas Lingüísticas de Colombia: Una Sociología de las Ausencias”**, cuya finalidad es la de fortalecer su rol como Docente Tutor y cualificar su formación académica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conceder Comisión de Servicios Remunerada a **ANA MARÍA VARGAS SUÁREZ**, identificada con cédula No. 42.799.351, Docente de Aula, nivel de básica primaria en la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, para viajar a ciudad de México, en el tiempo comprendido entre el **6 de junio y hasta el 10 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de asistir como ponente a la **9ª Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales - CLACSO2022**, en calidad de conferencista con la ponencia **“La Construcción de Subjetividades en el Preescolar Rural”**, cuya finalidad es la de fortalecer su rol como Docente Tutor y cualificar su formación académica.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar parcialmente el Decreto 2022070000649 del 17 de enero de 2022, acto administrativo por el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, al señor **HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE**, identificado con cédula No. 1.152.456.277, Licenciado en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Tomás Eastman, sede Liceo Tomás Eastman del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, en reemplazo de **Edwin Alejandro Henao Mejía**, identificado con cédula No. 3.593.919, a quien se le concedió comisión de servicios remunerada, en el sentido que el educador continúa vinculado en provisionalidad en vacante temporal, por la nueva situación administrativa, la cual inicia el **6 de junio de 2022 hasta el 10 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar parcialmente el Decreto 2022070002250 del 25 de marzo de 2022, acto administrativo por el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, a la señora **ELIZABETH PELÁEZ RÚA**, identificada con cédula No. 43.608.421, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, nivel de básica primaria en la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, población mayoritaria, en reemplazo de **Ana María Vargas Suárez**, identificada con cédula No. 42.799.351, a quien se le concedió comisión de servicios remunerada, en el sentido que la educadora continúa vinculada en provisionalidad en vacante temporal, por la nueva situación administrativa, la cual inicia el **6 de junio de 2022 hasta el 10 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez culminada la comisión de servicios remunerada a los docentes **Edwin Alejandro Henao Mejía**, identificado con cédula No. 3.593.919 y **Ana María Vargas Suárez**, identificada con cédula No. 42.799.351, el 10 de junio de 2022, los servidores docentes **HEYNER YAIR CUESTA PALOMEQUE**, identificado con cédula No. 1.152.456.277 y **ELIZABETH PELÁEZ RÚA**, identificada con cédula No. 43.608.421, continuarán prestando el servicio educativo, en virtud de la comisión otorgada a los titulares como Docente Tutor, novedad que va hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente comisión no genera costos de ninguna índole para la Secretaría de Educación; ya que los gastos serán asumidos en su totalidad por los Docentes **Edwin Alejandro Henao Mejía** y **Ana María Vargas Suárez**.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los citados Docentes **Edwin Alejandro Henao Mejía** y **Ana María Vargas Suárez**, deberán hacer llegar a la oficina de Nómina de la Secretaría de Educación, constancia de asistencia al citado evento; con el fin de legalizar el correspondiente pago.

**ARTÍCULO DECIMO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y que al término de la Comisión deberán reincorporarse de inmediato al cargo y Establecimiento Educativo en el que se encuentran prestado el servicio como Docentes Tutores.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia y registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Directivos Docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano Educación	Ana Sierra	12/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales Educación	Juan Bernal	11/5/2022
Proyectó	Diana Carolina Gómez Gómez Secretaría	Diana Gómez	10/May/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003442

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **YUVERNI PALACIOS PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.807.918**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I. E. OCHALI, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de YARUMAL, en reemplazo del señor **HERLENSON ASPRILLA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.706.610**, quien pasó a otro municipio; el señor Palacios Perea, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

población afrodescendiente, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede C. E. R. EL LAGARTO, del municipio de VEGACHI.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YUVERNI PALACIOS PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.807.918**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I. E. OCHALI, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de YARUMAL, en reemplazo del señor **HERLENSON ASPRILLA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.706.610**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **YUVERNI PALACIOS PEREA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	06/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	Will Oca	05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	05/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	08/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003443

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **HERLENSON ASPRILLA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.706.610**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. RIO NECOCLI, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA, del municipio de NECOCLI, en reemplazo de la señora **MARIA YOHANA ANDRADE PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.380.726**, quien pasó a otro municipio; el señor Asprilla Caicedo, viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en I. E. OCHALI, sede C. E. R. LAS CRUCES, del municipio de YARUMAL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HERLENSON ASPRILLA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.706.610**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. RIO NECOCLI, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CABALLO O CANDELARIA, del municipio de NECOCLI, en reemplazo de la señora **MARIA YOHANA ANDRADE PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.076.380.726**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **HERLENSON ASPRILLA CAICEDO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	06/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. O. R.	05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	05/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	05/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003444

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unas (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 28 de abril de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **IRLENY CRISTINA LOPEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.867**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora López López, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SANTA ANA, sede C. E. R. SAN ANTONIO, del municipio de ANGOSTURA.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede C. E. R. EL ANIME, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **VANESSA MEJIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.393.325**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; la señora Cadavid Palacio, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, del municipio de SANTO DOMINGO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **IRLENY CRISTINA LOPEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.867**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede C. E. R. EL ANIME, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **VANESSA MEJIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.393.325**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	10/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	09/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003445

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unas (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 28 de abril de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ALMA LUCIA CARVAJAL MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.480**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA ESTRELLA, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de GOMEZ PLATA, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA DE LAS MISERICORDIAS PARRA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.767.027**, quien pasa a otro municipio; la señora Carvajal Monsalve, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SAN FERNANDO, sede C. E. R. TENCHE, del municipio de ANGOSTURA.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **PAULA ANDREA DE LAS MISERICORDIAS PARRA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.767.027**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SAN FERNANDO, sede C. E. R. TENCHE, del municipio de ANGOSTURA, en reemplazo de la señora **ALMA LUCIA CARVAJAL MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.480**, quien pasa a otro municipio; la señora Parra Tabares, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en el C. E. R. LA ESTRELLA, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de GOMEZ PLATA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALMA LUCIA CARVAJAL MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.480**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA ESTRELLA, sede C. E. R. LA CLARA, del municipio de GOMEZ PLATA, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA DE LAS MISERICORDIAS PARRA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.767.027**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PAULA ANDREA DE LAS MISERICORDIAS PARRA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.767.027**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SAN FERNANDO, sede C. E. R. TENCHE, del municipio de ANGOSTURA, en reemplazo de la señora **ALMA LUCIA CARVAJAL MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.044.500.480**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	06/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	05/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	05/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	05/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003446

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor **DUVAN FERNANDO VALENCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.194.065**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa – Doctor en Filosofía, vinculado en propiedad, como Docente, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Liceo San Luis Gonzaga, Población Mayoritaria, del Municipio de Copacabana, inscrito en el Grado “3AD” del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles, y reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, vacante temporal, en la I.E.R El Tablazo, Sede I.E.R El Tablazo, del Municipio de Barbosa, en reemplazo del señor **SERGIO HERNEY RIOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.512.636**, quien pasó como Rector Encargado.

El señor **SOSA AGUDELO JUAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.192.259**, Licenciado en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **DUVAN FERNANDO VALENCIA GARCIA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente - Coordinador, en vacante temporal, el señor **DUVAN FERNANDO VALENCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.194.065**, inscrito en el Grado “3AD” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa – Doctor en Filosofía, en la Institución Educativa El Tablazo, Sede Principal, del municipio de Barbosa, en reemplazo del señor **SERGIO HERNEY RIOS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.512.636**, quien pasó como Rector Encargado, el señor **DUVAN FERNANDO VALENCIA GARCIA**, viene vinculado, en propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Liceo San Luis Gonzaga, población mayoritaria, del Municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **SOSA AGUDELO JUAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.192.259**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Liceo San Luis Gonzaga, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, mientras dure el encargo del señor **DUVAN FERNANDO VALENCIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.194.065**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **DUVAN FERNANDO VALENCIA GARCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **SOSA AGUDELO JUAN CAMILO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	W. A. Ocampo	12/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	10/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	10/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003447

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010195767 del 10 de mayo del 2022, la señora **TERESITA VÉLEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.439.265**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa San Fernando sede Escuela Urbana Alejandro Toro, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga. **a partir del 04 de julio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **TERESITA VÉLEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.439.265**, Bachiller Pedagógico, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa San Fernando sede Escuela Urbana Alejandro Toro, Población Mayoritaria, del municipio de Amaga. **a partir del 04 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Teresita Vélez Castro**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	12/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	12/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	10/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003448

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER019834 del 04 de mayo del 2022, la señora **EMPERATRIZ CARO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 10, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institucion Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral - Sede Principal. Población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, **a partir del 01 de junio de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **EMPERATRIZ CARO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 10, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institucion Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral - Sede Principal. Población Mayoritaria, del





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de San Vicente Ferrer, a partir del 01 de junio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Emperatriz Caro Hernández**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	12/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	12/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	10/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	10/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003449

Fecha: 16/05/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER020266 del 05 de mayo del 2022, la señora **HÉLIDA MARÍA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.704.836**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Rural Portachuelo sede Escuela Rural Elena Arango de S. Población Afro, del municipio de Amalfi, **a partir del 19 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **HÉLIDA MARÍA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.704.836**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Rural



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Portachuelo sede Escuela Rural Elena Arango de S. Población Afro, del municipio de Amalfi, a partir del 19 de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Hélida María Gómez Gutiérrez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	12/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo Restrepo	12/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	10/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	10/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**AVISA**

Que el día **04 de febrero de 2022**, falleció **FÉLIX ANTONIO SERNA HERRERA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **711.128** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA JAVIERA MONTOYA DE SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.599.920**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de abril de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

### AVISA

Que el día **15 de marzo de 2022**, falleció **HERNÁN DARÍO RESTREPO GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **71.575.769** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ DENE SÁNCHEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.986.565**, en calidad de **COMPAÑERO PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de abril de 2022

  
EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



### AVISA

Que el día **20 de junio de 2021**, falleció **MARIELA DE JESÚS CAMPO SEPÚLVEDA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.758.112** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LAURA CAROLINA CAMPO SEPÚLVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.152.200.347**, en calidad de **HIJA CON DISCAPACIDAD**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de abril de 2022

  
EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

### AVISA

Que el día **14 de marzo de 2022**, falleció **ANA DE JESÚS JARAMILLO AYALA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **32.408.933** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **RAMIRO DE JESÚS CANO MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.342.013**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de abril de 2022

  
EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

### AVISA

Que el día **01 de abril de 2021**, falleció **FLORO ADÁN CASTAÑO SALAZAR**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **505.763** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMPARO DEL SOCORRO RAMÍREZ CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.130.432**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 26 de abril de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---